

República de Colombia



Débito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de Menor cuantía, con la solicitud del apoderado de la parte interesada donde indica que en la liquidación aportada si se tuvo en cuenta la imputación del abono realizado por el Fondo Nacional de Garantías a Davivienda.

Sírvase proveer

Manuela Aristizábal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 390

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Banco Davivienda
Demandada: Germán de Jesús Gómez Osorio
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00088 00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito presentada inicialmente por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se tiene que efectivamente en la misma fue tenido en cuenta como abono el valor cancelado por el Fondo Nacional de Garantías a Davivienda y que dio lugar a la subrogación parcial, aceptada mediante providencia del 18 de octubre de 2023.

Así las cosas y pese a que mediante providencia del 20 de noviembre de 2023 se indicó que el despacho se abstendría de dar trámite a la liquidación del crédito presentada dadas las razones allí expuestas; ante la aclaración allegada por el apoderado de la parte ejecutante, y considerando que dicha liquidación del crédito se ajusta a los presupuestos legales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 175
Fecha: 7 de diciembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288ee4720476c5fb102a899c85c2ced06bfc8dfc1c714f43dfe98b1d45a502a**

Documento generado en 06/12/2023 02:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>